



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 296
(Junio 7 de 2016)

**“POR LA CUAL SE DA CUMPLIMIENTO A UN FALLO DE SENTENCIA
CONDENATORIA A FAVOR DE LUZ STELLA BEJARANO TULA
Y SE ORDENA EL PAGO”**

El ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las contempladas en el Artículo 315 numerales 3 y 9 de la Constitución Política, el numeral 5 del literal c) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551 de 2012 y de conformidad con lo establecido en artículo 176 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su condición de representante legal del Municipio, y

CONSIDERANDO

1. Que es función del Alcalde Municipal, como ordenador del gasto disponer el pago de los egresos propios de la administración municipal.
2. Que en fecha 16 de Mayo 2016, la señora **LUZ STELLA BEJARANO TULA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'422.950 de Cajicá, a través de apoderado solicita se dé cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado (01) Administrativo Oral de Zipaquirá.
3. Que revisada la documental aportada, se observa que hay decisión proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, el ocho (8) de Julio de dos mil quince (2015), dentro del proceso radicado bajo el número 2012 – 00216, mediante el cual condenó al Municipio de Cajicá, a pagar a Luz Stella Bejarano Tula, la suma de cuatro millones cuatrocientos veinticuatro mil cincuenta y nueve pesos (\$4'424.059,00) moneda corriente, cantidad actualizada a 30 de Junio de 2015 y a partir de esta fecha comenzó a generar intereses determinados en el fallo que puso fin al proceso; esto es, en el término y las condiciones señaladas en el artículo 192 del Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
4. Que el 27 de Mayo del año 2016, se reunió el Comité Interno de Conciliación y de Defensa Jurídica del Municipio de Cajicá y conceptuó sobre la necesidad de dar cumplimiento a lo ordenado en la providencia del Ocho (8) de Julio de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, dentro del incidente de liquidación de que trata el artículo 193 del CPACA, en el proceso con número de radicación **25899333100120120021600**, promovido por **LUZ STELLA BEJARANO TULA**, en contra del MUNICIPIO DE CAJICA.
5. Que en la parte resolutive del incidente de liquidación se ordenó al Municipio de Cajicá, para que informe y cancele a las entidades correspondientes los aportes por Pensión de la demandante.
6. Que revisada la documental aportada, se verifica que el Incidente de liquidación de la sentencia quedó ejecutoriado el catorce (14) de Julio del dos mil quince (2.015), por lo que el Municipio debe reconocer, liquidar y pagar

[Firma manuscrita]



First paragraph of text, starting with a faint opening word or phrase.

Second paragraph of text, continuing the narrative or discussion.

Third paragraph of text, providing further details or context.

Fourth paragraph of text, possibly a transition or a new point.

Fifth paragraph of text, showing a shift in focus or a new section.

Sixth paragraph of text, continuing the flow of information.

Seventh paragraph of text, providing a summary or conclusion for a part.

Eighth paragraph of text, possibly a final thought or a closing statement.

Ninth paragraph of text, the final visible line of the main body.



intereses moratorios durante el lapso comprendido entre el quince (15) de Julio de dos mil quince (2.015), y el catorce (14) de Octubre de dos mil quince (2.015); fecha desde la cual, se suspende la obligación de reconocer intereses, dado que la interesada solo cumple con su obligación de elevar la correspondiente solicitud el día dieciséis (16) de Mayo de dos mil dieciséis (2.016), y a partir de entonces, nuevamente se liquidan los correspondientes intereses.

7. Que el inciso quinto (5º) del artículo 192 del CPACA señala que: "Cumplidos tres (3) meses desde la ejecutoria de la providencia que imponga o liquide una condena o de la que apruebe una conciliación, sin que los beneficiarios hayan acudido ante la entidad responsable para hacerla efectiva, cesará la causación de intereses desde entonces hasta cuando se presente la solicitud."
8. Que realizada la liquidación, conforme a lo señalado por el CPACA, se tienen los siguientes conceptos y valores:

VALOR A PAGAR SENTENCIA						
AÑOS		2015			2016	TOTAL A PAGAR
DEPOSITO A TERNIMO FIJO INTERESES DE MORA A LIQUIDAR		Julio	Agosto	Septiembre	mayo	
NOMBRE DEMANDANTE	VALOR SENTENCIA	4,52%	4,47%	4,41%	6,83%	
LUZ STELLA BEJARANO TULA	4.424.059	199.967,47	197.755,44	195.101	302.163	5.319.046,14

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Darle estricto cumplimiento a lo ordenado en la providencia del Ocho (8) de Julio de dos mil quince (2015), proferida por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, dentro del incidente de liquidación de que trata el artículo 193 del CPACA, en el proceso con número de radicación **25899333100120120021600**, promovido por **LUZ STELLA BEJARANO TULA**, en contra del MUNICIPIO DE CAJICA.

ARTÍCULO SEGUNDO. La suma que aquí se ordena pagar, corresponde a lo ordenado mediante sentencia Judicial y se hará con cargo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la vigencia 2016, rubro presupuestal No. **22010701** denominado **SENTENCIAS Y CONCILIACIONES / 100 MUNICIPIO INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN /100**, por valor de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUARENTA Y SEIS PESOS CON CATORCE CENTAVOS (\$ 5.319.046,14) MONEDA LEGAL CORRIENTE**, correspondiente a la liquidación realizada, de acuerdo a lo señalado en la Ley 1437/2011.

ARTÍCULO TERCERO: Cancelar a las entidades correspondientes los aportes por concepto de Pensión de la señora **LUZ STELLA BEJARANO TULA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'422.950 de Cajicá, en atención a lo ordenado por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá.

[Firma manuscrita]



Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

SECTION

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.

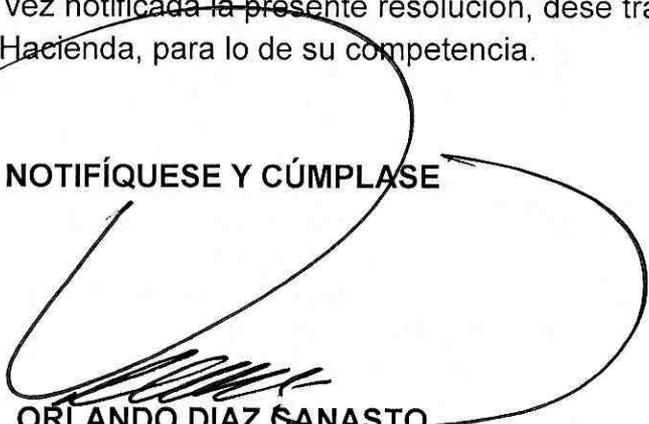


ARTICULO CUARTO: La suma que se ordena pagar mediante el presente acto administrativo, se girará por la Secretaría de Hacienda Municipal, a favor de la señora **LUZ STELLA BEJARANO TULA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 20'422.950 de Cajicá, en atención a lo ordenado por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Zipaquirá, dentro del incidente de liquidación de que trata el artículo 193 del CPACA, en el proceso con número de radicación **25899333100120120021600**, promovido por **LUZ STELLA BEJARANO TULA**, en contra del MUNICIPIO DE CAJICA.

ARTICULO QUINTO: Notifíquese personalmente a la señora **LUZ STELLA BEJARANO TULA**, el contenido de la presente Resolución, haciéndole saber que contra la misma procede el recurso de reposición.

ARTICULO SEXTO: Una vez notificada la presente resolución, dese traslado de la misma a la Secretaría de Hacienda, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ORLANDO DIAZ GANASTO
Alcalde Municipal

Proyectó:
Revisó:

Antonio M. Poveda Dorado - Director Jurídico 
Elizabeth Vargas Gómez - Secretaria de Gobierno



ALCALDIA MUNICIPAL DE CAJICA
SECRETARIA DE GOBIERNO
Dirección Jurídica

En Cajicá a: 8 de junio de: 2016
a la señora Luz Stella Bepedano Fula,
Notifiqué personalmente cc # 20422.950 de Cajica
de fecha: Junio 7/2016.
Notificado: Supremacía

Documento: c.c. N° 20422950 T.P. N°.

SECRETARIA DE GOBIERNO

CONSTANCIA DE PUBLICACION

Cajicá, Junio ocho (8) de dos mil dieciséis (2016), a las siete (7:00A.M.) de la mañana, se publica el presente resolución en la cartelera oficial por el término de Ley.

Liliana Afanador

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho

CONSTANCIA DE DESFIJACION

Cajicá, Junio ocho (8.) de dos mil dieciséis (2016), a la una de la tarde (5:00P.M), se desfijó de la cartelera oficial la presente resolución, después de haber permanecido fijado por el término de Ley.

Liliana Afanador

LILIANA AFANADOR CASAS
Secretaria del Despacho



CAJICÁ, NUESTRO COMPROMISO

Calle 2 No. 4-07 / Tel:8795356 / www.cajica.gov.co / Cajicá - Cu

